



**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE MANIZALES**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N° 611-011-2026

Manizales, 28 de abril de 2026

Señora
MARIA RUTH DIAZ DE DUQUE
Personal Natural
C.C 24.319.928
Dirección: Carrera 20 N°48D-03 Manizales
alserviciort@gmail.com
3122889268
Manizales-Caldas

INPEC 28-04-2026 14:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0108073 Fol:15 Anexo0 FA0
ORIGEN 6113 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ZULY LILIANA CHAUCANES ANDRADE
DESTINO MARIA RUT DIAZ DE DUQUE / ALSERVICIO RT
ASUNTO INFORME COMUNICACION DE ACEPTACION RMMAN MC-611-006-2026
OBS

2026EE0108073



REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No RMMAN MC-611-006-2026

Respetado **MARIA RUTH DIAZ DE DUQUE**

Me permito informarle que la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 21 de abril de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No RMMAN MC-611-006-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No RMMAN MC-611-006-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	611-011-2026
CONTRATISTA	MARIA RUTH DIAZ DE DUQUE C.C 24.319.928
	Persona Natural: MARIA RUTH DIAZ DE DUQUE Identificación: C.C 24.319.928 de Manizales
	Dirección Comercial: Carrera 20 N°48D-03 Manizales

	Teléfono: 3122889268
	Email Comercial: alserviciort@gmail.com
OBJETO	SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES
ALCANCE DEL OBJETO	• La empresa debe contar con los permisos de la autoridad competente para la prestación de este tipo de servicio en el municipio de Manizales. • Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos. • Los productos químicos y dosis no pueden generar riesgos para los seres humanos, ni impactos ambientales negativos, exigiendo el uso de productos biodegradables y la rotación de principios activos para evitar que los microorganismos generen resistencia. • La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicidas y sus residuos, empaques vacíos (mercancías peligrosas), acorde al decreto 1076 de 2015. • Presentar certificado de las actividades realizadas y la ficha técnica de los insumos a utilizar y las hojas de datos de seguridad de los químicos, con lo cual se pueda corroborar la calidad del servicio. • La empresa debe entregar a la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC los certificados del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua; así mismo, los productos químicos y desinfectantes deben estar autorizados por la autoridad competente.

	• Prestar los servicios a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Prestar los servicios, objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • En el lavado de tanques el contratista debe presentar un proceso del estado "antes, durante y después", incluyendo el cepillado de paredes y la desinfección de los mismos. • El análisis químico de agua potable y residual, se debe realizar en un laboratorio que este certificado por la ONAC o el IDEAM. • Cumplir los lineamientos establecidos en las Resoluciones 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan características instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para el consumo humano y la Resolución 0631 de 2015 del ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la cual establece los límites máximos de vertimientos de aguas residuales a cuerpos de agua superficiales y alcantarillado público.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El Contratista que realice la prestación del SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

RUBRO: A-03-03-01-017 BSITEM 622 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	unidad	FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS
2	unidad	LAVADO DE TANQUE QUE INCLUYA ANÁLISIS DE AGUA
3	unidad	DESRATIZACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE SOLICITARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE.

- El contratista debe contar con los permisos de la autoridad competente para la prestación de este tipo de servicio en el municipio de Manizales.
- Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos.
- Los productos químicos y dosis no pueden generar riesgos para los seres humanos, ni tener impactos ambientales negativos, exigiendo el uso de productos biodegradables y la rotación de principios activos para evitar que los microorganismos generen resistencia.
- La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicidas y sus residuos, empaques vacíos (mercancías peligrosas), acorde al decreto 1076 de 2015.
- Presentar certificado de las actividades realizadas y la ficha técnica de los insumos a utilizar y las hojas de datos de seguridad de los químicos, con lo cual se pueda corroborar la calidad del servicio.
- Para desratización se exige el uso de estaciones de cebo de seguridad (cajas porta cebos) ancladas, etiquetadas y con llave para evitar el

	acceso de Personas Privadas de la Libertad o fauna no objetivo. • Los insecticidas para aspersión o nebulización deber ser de categoría toxicológica III o IV (baja toxicidad), con principio activo biodegradable y rotación obligatoria de grupos químicos (piretroides, organofosforados, etc.), cada dos jornadas. • Todo servicio debe culminar con la entrega del certificado de fumigación y la ficha técnica de los químicos aplicados. • El proceso no debe limitarse a la aspersión superficial; debe incluir: a. Inspección y diagnóstico: Identificación de focos de infestación, rutas de transito de roedores y especies presentes. b. Intervención Integral: Aplicación de métodos físicos (barreras), químicos (rotación de ingredientes activos para evitar resistencia) y biológicos. c. Post-intervención: Disposición segura de las carcasas y residuos químicos. d. Registro y seguimiento: Es obligatorio el diligenciamiento y cargue en el repositorio digital formato PM-TP-M01-F04 V01 "Control de Plagas y Vectores" por cada jornada realizada, no se aceptarán soportes que no cuenten con este formato institucional debidamente firmado por el responsable ambiental y el contratista. e. La empresa debe entregar a la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC los certificados del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua; así mismo, los productos químicos y desinfectantes deben estar autorizados por la autoridad competente. f. Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
--	--

	g. Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. h. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. i. En el lavado contratista debe presentar un proceso del estado "antes, durante y después", incluyendo el cepillado de paredes y la desinfección de los mismos. j. Los análisis químicos de agua potable, se deben realizar en laboratorios certificados por el IDEAM o la ONAC con una periodicidad mínima de seis meses, analizando los parámetros en la Resolución 2115 de 2007. k. Los parámetros fisicoquímicos se deben tener en cuenta para el muestreo de agua residual son estipulados en la Resolución 0631 de 2015. l. El Laboratorio contratado debe estar acreditado por el IDEAM. El muestreo debe ser realizado por el personal del laboratorio, garantizando la cadena de frío y el uso de recipientes estériles para el análisis microbiológico. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones

	técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, La RM Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. g) Previamente a la imposición de la multa, el RM Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
--	---

	h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La RM Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad no exigirá garantías para el presente proceso. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

	e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.																									
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de DICIEMBRE de 2026 , a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.																									
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000 M/CTE), así: RUBRO: A-03-03-01-017 BSITEM 622 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO <table><tr><th>ítem</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS</td><td>unidad</td><td>1</td><td>800.000</td></tr><tr><td>2</td><td>LAVADO DE TANQUE QUE INCLUYA ANÁLISIS DE AGUA</td><td>unidad</td><td>1</td><td>700.000</td></tr><tr><td>3</td><td>DESRATIZACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES</td><td>unidad</td><td>1</td><td>700.000</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>9.000.000</td></tr></table> FORMA DE PAGO:	ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	1	FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS	unidad	1	800.000	2	LAVADO DE TANQUE QUE INCLUYA ANÁLISIS DE AGUA	unidad	1	700.000	3	DESRATIZACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES	unidad	1	700.000	VALOR TOTAL				9.000.000
ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR																						
1	FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS	unidad	1	800.000																						
2	LAVADO DE TANQUE QUE INCLUYA ANÁLISIS DE AGUA	unidad	1	700.000																						
3	DESRATIZACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES	unidad	1	700.000																						
VALOR TOTAL				9.000.000																						

	La Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, por la prestación del SERVICIO DE FUMIGACION Y DESRATIZACION, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (PLAN ANUALIZADO DE CAJA) para la Reclusión de Mujeres de Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema
--	--

	de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, excluido IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000 M/CTE) LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: RUBRO: A-03-03-01-017 BSITEM 622 ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO CDP 1526 DEL 04 DE MARZO DE 2026, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-611 RM MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-611-RM MANIZALES-GESTION, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 622, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA (POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD)-FUENTE NACIÓN, RECURSOS 10 CSF. POR VALOR DE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 001418 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026. para la presente contratación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso no se exigirán garantías.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de PIGA área de atención y tratamiento. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). RM Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de ahorros No 37300019685, del Banco BANCOLOMBIA a nombre de MARIA RUTH DIAZ DE DUQUE CC 24.319.928

PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES-INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

	Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada:

	a) Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: b) Registro Presupuestal. c) Expedición de la póliza de garantías y su aprobación d) Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales (Caldas), Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

Atentamente,



JANETH HERNANDEZ DOMINGUEZ
Directora (e)
Reclusión de Mujeres de Manizales

Revisado por: Janeth Hernández Domínguez/directora (e)
Elaboró por: Dg Zuly Chaucanes Andrade Responsable Contratación
Fecha de Elaboración: 28-04-2026
Archivo: Contratos/Contratos de compraventa

